

иа: засссиви⊲ Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 3 2 7 DE 2020

_____<u>1,5,</u> gdo objubre de 2020

<u>"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA -</u> QUINDIO"

Et a calde de Armenia, en uso de las facultados constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 24 superior, artículos 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002 y los artículos 1 y 2 de la Ley 1383 de 2010 y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política establece que: "Todo colombiano, con las fimiliaciones que esteblezce la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de el, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que el articulo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el articulo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que "en desarrollo de la dispuesto por el articulo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de le seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los pestones y de los discapacitados fisicos y mentelas, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

De igual forma el artículo 3º de la Ley 760 de 2002 modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010 prescribe "Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte, los Gobernodores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policia Nacional a través de la Oirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policia, los Inspectores de Tránsito, Corregidoros o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superinismiencia General de Pubrios y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamento lo dispuesto en el parágrafo 5e de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte".

Que el articulo 6º de la Ley 769 de 2002 señala:

*Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

- a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de trênsifo;
- b) Los designados per la autoridad local única y exclusivamente en los municipios dunde no hay autoridad de tránsito;
- c) Las secretarlas municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;
- a) Las secretarias distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
- a) Las secretarias departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, únic≥ y exclusivamente en los municípios donde no haya autoridad de tránsito.

PARÁGRAFO 10. En el émbito recional será compotente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.

PARÁGRAPO 20. Lo corresponde a la Policia Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perimetro urbano de los municipios y distritos.





NE 950004645 Despacho dol Alcalde

DECRETO NUMERO 3 2 7 DE 2020

<u>l 5</u> de colubre, do <u>2</u>020

PARÁGRAFO 3a. Los gobernadores y los alcaldes, las Ascimbleas Departamentales y los Concejos Municipalos, no podrán, un ningún caso, dictar normes de tránsito de carácter permanente, que Impliquen adiciones o modificaciones al código do tránsito.

Los alcaldos dentro de su respeciíve jurisdinción deberán expedir las normas y tomarán las modidas necesarias para el mojor ordenamiento del tránsito de persones, enimales y vehículos por las vías públicas con sujeción e las disposiciones del presente código.

No obstanto, los alcaldos de municípios vecinos o colindentes padrén suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunto, total o parcialmento, las funciones de tránsito que la corresponden a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan.".

Que el articulo 7° de la Ley 769 de 2002 preceptús: "los autoridades de tránsito velerán por la sequiridad de les personas y les ocsas en la via pública y privados abiertos al pública". A su vez, el artículo 119 lbidem denota que: "Sólo las autoridades de tránsito, dentre del territurio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vias, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de sofiales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vias o espacios públicos."

Que el artículo 119 de la Ley 789 de 2002 Indica "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrén ordener el cierre temporal de vías, la domarcación de zones, la cologeción o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de volviculos por determinadas vías o espacios públicos.".

Que el articulo 6º de la Ley 1964 de 2019 establece "Los volvicuras stéctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción e la circulación volvicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pion y plece, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entro otros), excluyendo aquellas que se establezcan por rezones de seguridad.".

Que of Plan Local da Seguridad Viel del Municipio de Armenia PLSV 2018 -- 2021 *Soluciones soncillos para un ormania diferente"; dentro de las estudios pertinentes determinó lo siguiente: "Que las calles 19 y 21 se encontraban en el rangos de eventos de acuitentalidad de 104 - 118 eventos anuales; las calles 23, 22,13,29,11,12,15,17 se posicionaban en el rango de eventos de 52 y 88 accidentes al año, como tembién las calles 18, 24, 14 está en el rango de 30 y 45 eventos anuales; las calles 14 y 16 entre los eventos de 15 y 28 accidentes anuales; por último, dicho plan estableció que las calles 17 a 21 son consideradas como las de mayor congestión vehicular en la digded".

Que on la actualidad se vienen adelantando distintas obras públicas dentro kiel Municiplo, entro las cuales se tiene la obra de ampliación del puente da los Quindos, ubicada en la Calle 50 entre la glorieta del barrio Los Naranjos y el semáforo del barrio Los Quindos; la obra de rehabilitación de la Carrera 19 sectores Calles 15, 16, 17 y 19; la construcción de, paradoro con espacio público frente al Hospital San Juan de Dios; construcción del terminal de ruía del barrio Puerto Espejo; construcción de red de alcantarillado de la EPA sector barrio La Castellans delle 14 Norte Carrera 12 y Carrera 12 entre Calles 12 Norte y 14 Norte.

Que con la ejecución da las monclonadas obras públicas, y otras mas que tendrán su ejecución entre los meses de octubre, noviembre y diciembre, el tránsito y la movilidad se ven efectados de manera directe y es necesario que desde la administración municipal se tomen las medidas necesarios para mitigar dicha afectación y por enda se pueda garantizar un mejor flujo vehicular y peatonal.





овожьто **х**имько <u>**3.2.7** рв 2020</u>

<u>1,5 U</u> de gatubre de 2020

Qua con la intención de conocer el impanto y la realidad de la movilidad con respecto a las restricciones que actualmente están vigentes, fue nocosario ostablecer mesas técnicas con los diferentes sectoras y gremfas relacionados con la movilidad, en aras de construir consensos sobre el conoficio de los restricciones a la movilidad contenidas en el presente acto administrativo.

Que el ingeniero en transportos y vias OSCAR MIGUEL PORRAS ALARCÓN, profesional universitario acsente a la Secretaria de Tránsito y Transporta de Armonia (SLTTA), emitió concepto técnico de medida de gestión da tránsito on la qual hace un análisis del flujo vehicular, sirios de congestión, y neurál, dos de tránsito de la ciudad, obras en desame le elimpacto socio – oconómico de la medida, consignando la necesidad de implementar nuevas modidas da sistema de pido y placa dentro de Municipio de Armenia.

Que conforme a los estudios realizados por la profesional especializada de la Subdirección de Regulación y Confrol Ambiental de la C.R.O. – MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, sobre el mapa de ruido y contaminación ambiental del municipio de Armenia, durante los años 2018 y 2019 se ovidencia una contaminación por ruido en la ciudad del 97% en el día y 99% en la noche, datos obtenidos mediante un sistema de menitorec continuo; a la vez atendiendo las sugerencias dal Dr. JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZGO, director de la C.R.Q. respecto da los instrumentos legales de la administración municipal para tomas decisiones fronte a dicha problemático para definir el perimeiro para el pico y placa y la reublicación de diferentes actividades generadoras de ruido, viablos para la modificación o implementación de un nuevo depreto sobre pico y placa.

Que, en mérito de la expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO, RESTRINGIR el tránsito de vehículos automotores particulares desente los días hábitos en el quadrante comprendido entre la calle 11 a la calle 25, inclusivo y entre la correra 13 y carrera 22, inclusivo desde las 07:00 Horas hasta las 19:00 horas así:

DÍA	ÚLTIVO PLACA	D.GHO	NUMERO
Lunes		1-2	:
Martes		3.4	
Miércoles		5-3	
Jüeves	T	7-0	
Viernes		2-C	

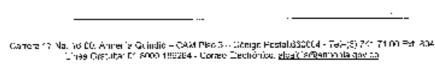
ART(CULO SEGUNDO, RESTRINGIR a) tránsito de vehículos automotores particulares durante los dies hábites en toda la ciudad dontro del perimetro urbano, dentro de los siguientes rangos horarios:

De las 7:00 horas a las 9:00 horas.

and the

- 2. De las 11:20 horas a las 14:00 horas.
- De las 17:30 horos a las 19:00 horas.

DİΛ	ÜLTIMO PLAÇA	OTIOIC	NÚMERO
Lunes		1-2	
Martes	•	3-4	







NE 99000464 2 -Despacho del Alcalde

рвовото момеко <u>3.2.7.</u> DE 2020

15 de acaibre de 2020

Miércoles	5-6	
Jueves Viernes	7.8	
Verres	9-0	

PARAGRADO PRIMERO; El perimetro urbano de Amtenia, se entiende de la siguiente manera:

ORIENTE: desde al puonto de La María, salida a Calarcá.

NORTE: por la Avenida Centenario Calegio Gimnasio Contemporáneo: por la Avenida Bolivar hasta la estación de servicio ORO NEGRO (retorno permitido).

OCCIDENTE: salida a la veroda La Cristalina, sector de hojas Anches, barrio Gran Bretaña y salida a Circasia veredal barrio La Patrio, hasta la última manzana de dicho barrio.

SUR-OCCIDENTE: salida inacia Montoccogro, quinientos (500) metros después do MERCAR (establecimiento de comercio MOTEL ANKARA) y via Puarto Espajo – Pudalo Tapao, hasta el conjunto residencial VERBUN

SUR: Primer retorno via al aeropuorto después de la glorieta MALIBU.

SUR – ORIENTE, 1 kilómotro después de la via Jacoinas – El Calino, hasta antiguos Talleres. Departamentales (Establecimiento de comunido Motel La Finquita)

PARÁCRAFO SEGUNDO: Se exceptúa de la restricción veh cular de que trata el presente Articulo, los sinuientes vehículos:

- Vehiculha de asistencia médica de urgencias, domiciliarios adecritos, en propiedad o alquiler de empresas cuyo dojoto social sea la prestación del servicio do salud, los vehículos para fal fin deborán contor con los logos respectivos del servicio y/o de la empresa a la qual astán prestando el servicio.
- Les vanicules portenecientes a las Fuerzas Armadas, a la Policia Nacional, los agentes de tránsito y reguladores de tránsito en sus respectivos norarios laborales.
- 3. Carrozas funebres más no el cortejo fúnebre.
- Los ven(culos tipo ambulancia debidamente habilitados por la autoridad compotente.
- Vehículos partanecientes al querpo de bamberos, cruz roja, defensa civil, y qualquier institución cadicada exclusivamente a la atanción do omergendas y que se enquentren plenamento identificados y en cumplimiento da servicio.
- 3. Validados adaptados y que fransporten obisonas con discapacidad úninamente cuando se utilloen como medio exclusivo da transporte de las mismas, siempre y quando la (s) poisona (s) estén coupando el vehículo. Para estos efectos se deberá presentar el certificado médico correspondiente y demostrar la disposición un el vehículo de los medios de ayuda individual (sil as de ruedas, muletas, entre otros).
- Vehículos operativos de empresas de servicios públicos domiciliarios con logotico que los identifique con presentación del carnet de la empresa, por parte del funcionario o al contratata que los conduzos.
- Grúas de servicio público y particular selo curante la prestación del servicio.
- 9 una vehículos destinados a la prestación del sorvicio de escoltas pertenecientes a la unidad nacional de protección debidamente identificados y durante la prestación del servicio.





рнокето мймено <u>В 2-7</u> рв 2020

15 the accubire de 2020

- Los vehículos de la prestación de servicio de transporte de valores pertense entes a las empresas autorizadas para tal fin.
- Vehíquios autorizados para transporte ascolar puyado de prepiedad de los establecimientos educativos y solo curanio la prostación del servicio.
- Venículos provenientes de otra ciudad o departamento quo presenten el comprobante de pago de peaje por los menos.
- 13. 72 horas a la fecha que se soficite, siempre y cuando los vantados estén matriculados en un organismo de transitu delorantes a los existentes en el Depo tamento del Quindío.
- 14 Vehiculos adscritos a empresa de telecomunicaciones radiales, escritas o televisivas plenamente dentificaces en su parte exterior con el logo del medio de comunicación, E comunicación deberá presentar el documento idóneo que lo scredita como tal.
- 15. Vehículos Públicos destinados al transporto de alimentos perecederos, depidamente registrados ante la autoridad sanitario, para lo qual debe exhibir el documento que la acredita.
- 16. Vehiculos pertenecientes a empresa de munsajoría, adsortos a una empresa autorizada, para realizar dicha labor para lo qual deberán estar plenamente identificados y durante la prestación del servicio.
- 17. Vahículas oficiales.
- Venículos automotoras impulsados exclusivamente por motoras eléctricos.
- 19. Vehículos particulares, en los que transporten Magistrados do os diferentes tribunales. Jueces, Fiscalas, Defensor (a) del Pubblo, Contralor (d) Municipal y Departamental, Personero (a), Procuradores Provinciales y Regionales. Obispa, Director del Sana, IOBF, Director de la Cruz Roja, Defensa Civil, Director (NPEC, Director de Sena, Director (a) de la Territorial del Ministerio del transjo, Director (a) de la Territorial del Ministerio de Transpone, Director (a) de Gestión del Riesgo Municipal y Departamental, Diputados del Departamento del Quíndio y Conosjalos del Municipa de Armenia, vehículos públicos asignados a los diferentes Alcaldos del Departamento del Quíndio, Registracor (a), siemore que dichos funcionarios se encuentren dentro del vehículo y ostenten dicha calidad, o qual deberá acreditarse en el momento en que sea requerido por la autonidad de tráns to de la vía público.

PARÁGRAFO TERCERO: Las anteriores excepciones estarán sujetas a plena verificación de documentación que acredito las calidades que dicen ostentar los conductores y sus acompañantes, los cualos deberán portar camé o identificación de alempresa o cultidad para la que aboran o prestad sus servicios: sin perjuicio de que la autoridad de tránsito exija el respectivo certificado de cámara du comercia o ocola del contrato vigento para la prestación del servicio.

ARTICULO TERGERO: restringir la direulación do vehículos particulares tipo Marodicleta moto triciclos, quatrimetos y meiocarros durante los clas hábiles en el quadrante comproneido entre las calles 11 a la calle 25, industive y entre la carrera 12 y carrara 22, con restricción del partitlem, desde las 07:90 Horas hasta las 19:00 horas así:





DECRITIO NÚMERO <u>3 2 7</u> DE 2020.

DIA	ÚLTIMO PLACA	DIGITO	NÚMERO
Lunes	-	1-2	_
Martes		3-4	
Miércoles		 5-6	
Jueves	i .	7-8	·
'Vientes		9-0	

ARTÍCULO CUARTO: restruigir la circulación de vehículos particulares tipo Motocialeta moto tricialos, cuatrimotos y motocarros durante los días hábilas on todo el perimetro urbano, dentro de los siguientes rangos horanos:

- 1. De las 7:00 horas a las 9:00 horas
- 2. De las 11:30 noras a las 14:00 horas.
- Durigs 17:30 horse alias 19:00 horas.

DIA	· ÚLTIMO PLACA	DIGITO	NÚMERO
Lunes		2	
Manes	 i	3-4	i
Miárcolos		5-8	
Jusyes		(-8	4
Viemes	I _	9-0	_

PARÁGRAFO PRIMERO. El perímetro urbano do Armenio, se entiende de la siguiorno manera:

ORIENTE, dosde el puente de La Maria, salida a Calarcá.

NOR (E: por la Avenida Certenario Colegia Cimnasio Contemporárieo; por la Avenida Belívar hasta la estación de servicio ORO NEGRO (retorno permitido)

OCCIDENTE: salida a la veredo La Cristalina, sector de hojas Anchas, camio Gran Bretaña y salida a Circasta veredal barrio La Patria, hasta la última manzana de dicho barrio.

SUR-CCCIDENTE: salida fracia Montenegro, quiniantos (500) metros después do MERCAR (establecimiento de comorcio MOTEL ANKARA) y via Puerto Espeja – Puealo Tapao, hasta el conjunto residencial VERDUN.

SUR: Primer retorna via al aeropuesto después de la glor dia MALIBU.

SUR — ORIENTE, 1 kilómbro después de la vía Jardines — El Calmo, hasta antiguos Talleres. Departementales (Establedimiento de comorcio Mote La Finquita).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptés de la medida de restricción vehicular da que trata este^lartículo. A los siguientes venículos:

1. Motocioletas adsortas a la emmesas legalmente constituidas y que presten servicio de mensajería o domícilio, previo inscripción anto la Secretaria de Tránsito y Transporte de Amenia, presentando o contrato de frabajo respectivo, certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámera de Comercio con fecha de expedición no mayor de 30 días, RUT, comprobante de pago de parafisuales y seguridad social del último mes, fotocopía de cedula de ciudadanta, fotocopía de la licencia de conducción del conductor, futocopía de la licencia de tránsito





Ne astracação Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO <u>3 2 7</u> pri 2020

15 (le octubre de 2020

del vehículo, seguro colligatorio vigente así nomo la revisión técnico mocánica vigente, ly encontrarse a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito.

- Motocioletas portonecientes e empresas dedicadas al servicio de seguridad de vigitancia: privada o de escoltas, siempre y cuando estén prestendo el servicio y plenamente identificadas.
- Motocipletas partonoclentas a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y a la Fiscelia General de la Nación.
- 4. Motocicletas, moto tricioles que fransporten personas con discapacidad únicamente cuando se utilicen como medio de transporte de estas personas, síempra y cuando la persona esté utilizando la motocicleta. Para efectos se esberá presentar el certificado médico correspondienta.
- Motocipletas dedicadas a la vigitancia contro y regulación del tránsito durante la prostación del servicio.
- 6. Motociciarias pertenecientes a los organismos de apoprio y de atención de emergencias, para efectos deberán estar plenamente identificados.
- 7. Motocicletas utilizadas para al mantenimiento y seguimiento de los servicios públicos pertenecientos a las empresas prestadoras o sus confratigias siempre y cuando el conductor se encuentre debidamente Idontificado y en prestación del servicio.
- Motocicietas impulsadas exclusivamente por motores etéctricos.

ARTICULO QUINTO: Se prohíbo la expedición de permisos especiales da circulación por parte de ila Secrotaría de Tránsito y Transporte de Armania, los automotores exceptuados podrán dicular con la simple domostración de las condiciones sofialadas en el presente Decreto y en consecuencia no requerirán expedición de permiso alguno.

ARTICULO SEXTO: Como consecuencia de lo preceptuado en el presento Docreto, se dispone a revocar a partir de la publicación del mismo, TODOS das permisos especiales de circulación expedidos a la fecha, you parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenja,

ARTICULO SEPTIMO: A partir de la expedición y publicación del presente Decreto y hasta al 31 de octubre del 2020, la Sacretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, deberá socializar las medidas de restricción vehícular adoptadas, lanso durante el cual, el cuorpo espacializado de Agentes de Tránsito NO impartirá ordanos de comparendos a los concuctores que transitar en los horarios y en las zonas paterministas en los artículos primero y sagundo del presente decreto.

ABTICUSO OCTAVO: Una vez transcurrido el plazo establecido en el articulo anterior, es decir, a garilr del primero (1) de noviembre del 2020, se procederá por parte del cuerpo de agentes de tránsillo a aplicar las asinciones correspondientes. La anterior de conformidad con el literal C Numeral 14 del Artículo 131 de la Ley 768 de 2002, modificado por el Artículo 21 de la Ley 7383 de 2010.

ARTICULO NOVENO: La Secretaria de Tránsito y Transporto de Armania y el Área de Comunicaciones del Despacho, adelantaran todas las campañas publicitar as necesarias tendientes a divulgar lo establecido en el presente Decroto.



R-4M-SGI 001 1 5 0:/11/2017 V2

Ni:: 05000044-5 Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO <u>À 2-7</u> п⊆ 2020

ARTICULO DECIMO: La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia implementarà la safialización necesaria tendiente a orientar a los conductores sobre las nuevas disposiciones de restricción vehicular.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presante Decreto deroga el Decreto 098 de 2020 y las damés disposiciones que la sean contrarias,

Dado en Armonia a los quince (15) días del mes de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES. Alcalde 💫

Proyectà y Elabort: Jairo Alonso Espandón – Secretario de Trá, esta y Transporte 🔮

Rayled y Aprobót - Jhan Bágar Pórcz – Asseur Juridon Munidaja de Armont المعتقب المستقبة الم